



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de La Nación, sancionan con fuerza de ley

MODIFICACIÓN DE LA LEY 27.590

CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART. 1º: Modifíquese el artículo 4 inc. C de la ley N° 27.590, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º- Son objetivos del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Generar conciencia sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso.
- c) Capacitar y enseñar de manera obligatoria a la comunidad educativa en el nivel inicial, primario, secundario, universitario y hasta completar la formación académica de gestión pública y privada a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso. Entiéndase como comunidad educativa no sólo al personal docente, sino también al conjunto de niños, adolescentes y jóvenes en edad escolar que lo componen.**
- d) Diseñar y desarrollar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación a los fines de cumplir con los objetivos del presente Programa.
- e) Brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ingrid Jetter
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de modificación de la ley 27.590 “LEY MICA ORTEGA” incorpora una reforma sustancial al art. 4 inc. C, el cual tiene por objeto consolidar el derecho de todos los estudiantes a recibir de forma obligatoria los *contenidos de información y concientización sobre el delito de grooming*, en todas las escuelas del país de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta completar la formación académica, al igual que al cuerpo docente que acompañara ese aprendizaje, a través de un abordaje selectivo, organizativo y elaborativo en forma conjunta con el Programa Nacional de Educación Sexual Integral previsto en la ley 26.150 vigente desde el año 2006.

El **grooming**, ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, especialmente en la post-pandemia, resultando necesario establecer diferentes estrategias de intervención estatal integral, en el marco de las normas vigentes, que permitan acciones y generen herramientas específicas de abordaje.

Actualmente, en Argentina el acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming es un delito que se incorporó al Código Penal en el Artículo 131 a través de la Ley 26.904 sancionada el 13 de noviembre de 2013. Por medio de esta figura penal, la Argentina reprime a los adultos que, a través de cualquier medio digital, se contactan con niños y adolescentes con la finalidad de organizar un encuentro para abusarlos sexualmente. Quedan comprendidos dentro de esa intencionalidad cualquiera de los delitos contra la integridad sexual de una niña/o o adolescente como ser el abuso sexual (art. 119 CP), la exhibición de imágenes obscenas (art. 129 CP), la corrupción de menores (art. 125 CP), y su vez en el artículo



H. Cámara de Diputados de la Nación

128 del Código Penal se incorporó la figura penal de “pornografía infantil”, delito también asociado al grooming.

De acuerdo con los datos registrados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los llamados a la **línea 137** por violencias intrafamiliares y/o sexuales aumentaron un 20% durante la cuarentena, respecto al mismo **período de 2019**. La cantidad total de niñas y niños que sufrieron estos tipos de violencias se incrementó un 23% específicamente, aumento del 28% en violencia familiar y del 13% en violencia sexual. En tanto, la cantidad de chicos y chicas que fueron violentados/as en el entorno digital (lo que incluye principalmente grooming y utilización de imágenes en pornografía) aumentó un 267%.

Según un informe realizado por el Centro Internacional para la Promoción de Derechos Humanos de la UNESCO (estadísticas proveídas por el Ministerio de Justicia de la Nación, trabajo realizado entre el 1° de septiembre y 1° de octubre de **2021**, sobre delitos informáticos en el país y se entrecruzan datos con organismos internacionales de lucha contra el acoso virtual), la Argentina **se encontró entre los dos países con mayor cantidad de delitos de ciberacoso infantil en toda América Latina**. Eso se desprende de **un completo informe de la UNESCO** sobre el bullying, grooming y maltrato escolar vía cibernética a lo largo del último año. **El 86,7% de los casos se corresponden con grooming y pornografía infantil, perpetrados por pedófilos** que aprovechan la tecnología para establecer contacto con menores desde perfiles o cuentas falsas.

Ante lo expuesto precedentemente, deriva la importancia de que todos los niños/as y adolescentes sean destinatarios necesarios de la prevención de este delito en las instituciones educativas, desde temprana edad, no solo porque los mismos acceden de manera prematura a un dispositivo móvil (según la ONG Grooming Argentina, ellos acceden a su primer teléfono celular en promedio a los 9 años) con acceso a internet sino además porque el mal uso de la red informática aumenta el grado de vulnerabilidad (esto queda demostrado en los porcentajes presentados anteriormente),



H. Cámara de Diputados de la Nación

convirtiéndolos en potenciales víctimas de extorsión y engaños. Asimismo, es importante la participación activa de los estudiantes, para evitar actuar a espaldas de ellos con intervenciones que tengan impacto en su vida cotidiana sin que den su consentimiento, y de este modo podamos resguardar su derecho a la privacidad y confidencialidad.

Es significativo, fundamental y trascendental generar desde la educación espacios de diálogo y escucha con las niñas, niños y jóvenes que les permita hablar de temas que les preocupan o pedir ayuda, enseñarles las características de los espacios virtuales; trabajar de manera conjunta sobre las políticas de cuidado vinculadas a la web, la curación de contenidos, las “fake news” y el uso adecuado y productivo de las TICs como herramienta para el crecimiento y la formación en pos de la formación de un ciudadano global, crítico y comprometido con causas sociales.

A través de la presente iniciativa se busca modificar la ley vigente, porque técnicamente se limita a mencionar que únicamente los docentes deben ser capacitados a los fines de concientizar, prevenir y erradicar este delito, siendo que resulta actualmente ineludible que los alumnos deban ser los receptores directos de toda información respecto a este gran flagelo que es el “grooming”. Por lo que, con la reforma de esta normativa se pretende posar la mirada en los estudiantes y de este modo brindarles las herramientas para proteger sus derechos y prevenir los riesgos que existen en el mundo virtual en cual se desarrollan la mayor parte de sus relaciones interpersonales.

Dentro de los datos estadísticos actuales, podemos observar los brindados por el grupo de trabajo del proyecto de extensión universitaria -La Universidad en el Medio- denominado “GROOMING: en mi red no te metas”, pertenecientes a la Facultad de Derecho, Cs. Sociales y Políticas de la UNNE aprobado por Res. 430/22 UNNE, cuya directora es la Dra. Pura C. Gauna, Co-Director Dr. Carlos Molina, Coordinadores



H. Cámara de Diputados de la Nación

Dra. Jesica Paz y Dr. Eduardo Modenutti. Quienes han brindado talleres de sensibilización en la temática, en algunos colegios primarios y secundarios de la Pcia. de Corrientes desde el 27 de octubre al 18 de noviembre de 2022 y han sido los principales promotores del presente proyecto.

Según “GROOMING: en mi red no te metas”, lograron encuestar a los estudiantes de entre 9 y 17 años de edad, el 96% manifestaron que usan redes sociales, siendo la más frecuentada en un 91% el WhatsApp que es la red social de mensajería instantánea más popular, luego Tik Tok en un 61%, Instagram 54%, Facebook 35%, y además en un 20% se conectan a través de otras redes como ser Snapchat, Twitter, Discord web y chat de Youtube. El 56% de los usuarios no son supervisados por ningún adulto.

El 45% es usuario de más de dos redes sociales y son los menos supervisados por un adulto.

Cuando los estudiantes fueron interrogados sobre la importancia de los talleres que se llevaron a cabo, el 78% expresaron su conformidad, y su desconocimiento sobre el delito, lo escucharon nombrar, reconociendo que era la primera vez que accedían a una información concreta y completa en donde podían identificarlo.

Por todo lo expuesto, es que presento el proyecto de ley de modificación y solicito a mis pares me acompañen con su firma

Ingrid Jetter
Diputada Nacional